

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 26 de Noviembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular señalando los derechos que han de pagar los abanicos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.
 La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 30 de Octubre último me dice lo siguiente:

Por El Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 27 del corriente la resolucion siguiente:

„Excmo. Señor: El Regente del Reino se ha enterado del expediente promovido por D. Juan Gervasio Grandmaison y otros fabricantes de abanicos de esta Côte sobre que se modifiquen las partidas 885 y 1,223 del Arancel de importacion sobre países y varillajes, y en vista de cuanto resulta, y conforme con lo propuesto por esa Direccion general en 27 de Setiembre último, ratificando cuanto tenia manifestado acerca del particular, se ha servido S. A. resolver, teniendo presente la facultad segunda concedida al Gobierno por el artículo 3.º de la ley de Aduanas, que en lugar de la partida 885 del Arancel de importacion se sustituyan dos en los términos siguientes:

Países para abanicos de dos hojas pegadas, no pegados y recortados, de papel charolado, pintado y estampado; docena 20 rs.; 20 por 100; tercio de aumento en bandera extranjera, y tercio por consumo.

De cabritilla, de pintura ordinaria y fina; docena 80 rs.; 15 por 100; tercio y tercio.

Y que quedando subsistente la partida 1,224 se sustituyan á la 1,223 las dos que siguen:

Varillajes sueltos, ó armazones para abanicos de caña, hueso y madera lisos, calados y labrados, con figuras ó sin ellas; docena 50 rs.; 20 por 100; aumento de un tercio en bandera extranjera, y un tercio por consumo.

De concha, marfil y nacar, lisos, calados

y labrados, con figuras ó sin ellas; docena 100 rs.; 20 por 100; tercio y tercio. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento; en la inteligencia de que esta resolucion se entiende á reserva de ponerla en conocimiento de las Córtes, como se dispone en el referido artículo 3.º de la ley de Aduanas vigente.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y de las Oficinas de esa Provincia, disponiendo ademas se inserte en el Boletín oficial de la misma á fin de que llegue á noticia del comercio.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Valladolid 9 de Noviembre de 1842. — C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Circular señalando los derechos que ha de pagar el cobre extranjero en bruto ó en barras.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 8 del actual me comunica la Real orden que sigue.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la orden siguiente:

„Excmo. Señor: El Regente del Reino se ha enterado de la exposicion de V. E. de 3 de Octubre último, en que á virtud de lo representado por los dueños de la mina de zinc y fábricas de laton establecidas en término de Rio-par bajo la denominacion de San Juan de Alcaráz, manifiesta esa Direccion general hallarse persuadida de que los derechos que marca el Arancel de importacion vigente al cobre extranjero son excesivos, no solo en el tanto por ciento que se señala, sino en el precio ó valor que sirve de tipo para exigirle, por cuya razon tiene meditadas las reformas que en esta parte con-

ceptúa convenientes, y propone la modificación de la partida trescientas treinta y siete de dicho Arancel relativa al cobre en bruto, con el fin de evitar entre tanto los perjuicios que pueden seguirse á los establecimientos en que, como en el ya expresado, sea de absoluta necesidad el uso de cobres extranjeros como primera materia; y en vista de cuanto resulta, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, se ha servido S. A. resolver, en uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo 3.º de la ley de Aduanas, que se modifique la partida trescientas treinta y siete del Arancel ya citada, sustituyendo al valor de cinco reales libra que se fija al cobre en bruto ó en barras para el adeudo de veinte por ciento, tercio diferencial y tercio por consumo, *el de cuatro reales libra para el adeudo de quince por ciento, tercio diferencial y tercio por consumo*; entendiéndose esta resolución sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes, y de proponer en su dia las reformas convenientes respecto del cobre manufacturado y en hojas ó planchas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes."

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia, conocimiento de las Aduanas de esa Provincia, é insercion en el Boletin oficial de la misma; esperando aviso de su recibo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del comercio. Valladolid 15 de Noviembre de 1842. — C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Circular encargando á las Autoridades la conservacion del orden público.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á esta Audiencia con fecha 21 del actual la orden siguiente.

Los recientes y graves acontecimientos que acaban de tener lugar en Barcelona, han movido el ánimo del Regente del Reino á marchar personalmente, como lo ha verificado en el dia de hoy, para Cataluña, á fin de restituir lo antes posible la tranquilidad y respeto á las leyes en aquella industriosa poblacion; y al dar á V. S. conocimiento de esa determinacion debo añadirle de orden de S. A., que espera y se promete que en ese superior Tribunal y en los Juzgados de su territorio se desplegará todo el celo necesario en cuanto dependa de sus atribuciones para la conservacion del orden público, y para el pronto castigo de los que en cualquier sentido atentaren contra la ley.

Y la Audiencia en su vista ha acordado su cumplimiento, y que para que le tenga en los respectivos Juzgados se circule por medio de los Boletines oficiales.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sir-

va disponer se inserte en el de esta Provincia con la antelacion que su objeto exige, dándome aviso de haberse verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Noviembre 24 de 1842. — Julian Gamboa. — Señor Gefe politico de esta Provincia.

Insértese. — Julian Sanchez Gata.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — La Señora Viuda de Don Estanislao Iglesias, vecino que fue de esta Capital, me dice con fecha 21 del corriente lo que copio.

Habiendo fallecido el dia 28 del mes pasado mi esposo Don Estanislao Iglesias (Q. E. P. D.) vocal que fué en Setiembre de 1840 de la Junta superior gubernativa de esta Provincia, y como tal nombrado Tesorero en la suscripcion abierta en la misma para erigir en Logroño un monumento en honor del ilustre Duque de la Victoria, obrando en mi poder de la referida suscripcion la cantidad de ochocientos treinta y seis reales vellon sin que hasta el dia se haya dispuesto de ella á pesar de varias instancias de mi difunto esposo. Espero que V. S. se servirá dispensarme el favor, en obsequio á su memoria, de mandar que la lista nominal de suscriptores que acompaño copia se inserte en el Boletin oficial para satisfaccion de los mismos, y tomar las medidas que estime oportunas á fin de que dicha cantidad tenga la debida aplicacion.

Y sin embargo de haber dado conocimiento al Señor Gefe politico de Logroño del estado de la referida suscripcion y la persona encargada de recibir sus productos, he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de las personas que en ella han tomado parte. Valladolid 23 de Noviembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Lista nominal de los Señores suscriptores que han contribuido con cuatro reales cada uno.

VALLADOLID.

Señores que compusieron la Junta de Gobierno.

Excmo. Señor D. Santos de San Miguel.
Brigadier D. Francisco Osorio.
D. Vicente Grijalva.
D. Dionisio Nieto.
D. Atanasio Perez Cantalapiedra.
D. Cristobal Magdaleno Fernandez.
D. Estanislao Iglesias.

Secretaría de la Capitanía General

Coronel D. Manuel Diez Taravilla.
Capitan D. José Antonio Sainz.
Teniente D. Celestino Ruiz.
Subteniente D. Francisco de Aller.
Teniente amovible D. Felipe de Mora.

Universidad literaria de Valladolid.

Señor Rector Dr. D. Blas Pardo.
Vice-Rector Dr. D. Antonio María del Valle.
Decano Dr. D. Mariano Campesino.

Dr. D. Benito Sangrador.
 Dr. D. Pelayo Cabeza de Vaca.
 Dr. D. Joaquin Federico Rivera.
 Dr. D. Genaro Gonzalez.
 Dr. D. Atanasio Perez Cantalapedra.
 Dr. D. Melchor Nuñez Moreno.
 Dr. D. Canuto Alonso Ortega.
 Dr. D. Victor Laza Barrasa.
 Dr. D. Saturnino Gomez Escribano.
 Dr. D. Claudio Moyano Samaniego.
 Dr. D. Marcelino Perez.
 Dr. D. José Hernando.
 Dr. D. Manuel Llamas.
 Dr. D. Victoriano Diez.
 Dr. D. Anselmo Merino.
 Dr. D. Manuel Quintero.
 Dr. D. Pedro Blas.
 Dr. D. Mariano Lino Reinoso.
 Dr. D. José María Frias.
 Dr. D. Ignacio Ibarra.
 Dr. D. Baltasar Sanchez.
 Dr. D. Celestino Gonzalez Santos.
 Dr. D. Leoncio Sanchez Ocaña.
 Dr. D. Miguel Lopez.
 Dr. D. Manuel Gusano.
 Dr. D. Hilario Higon.
 Dr. D. Salvador Ruiz Colmenares.
 Dr. D. Enrique Segoviano.
 Dr. D. José Magaz Jaime.
 Dr. D. Agapito Silva.
 Dr. D. Emilio Peñamedrano.
 Dr. D. Mariano Sigler.
 Dr. D. Eusebio Serrano.
 Dr. D. Eugenio García Ruiz.
 Dr. D. Felix Aldea.
 Dr. D. Sergio de Moya.
 Dr. D. Ramon Moreno y Moreno.
 Dr. D. Francisco Javier Ceinos.
 Lic. D. Epifanio Sanchez Ocaña.
 Caballero conservador D. Pablo Salinas.

Dependientes de la misma.

Vice-Secretario Br. D. Pedro Alcántara Basanta.
 Bedel D. Santiago Inés.
 Recaudador D. Santiago Reinoso.
 Estacionario D. Mariano Gonzalez Moral.
 Capellan D. Joaquin Perez Linares.
 Oficial de la Secretaría D. Manuel Caballero.
 Maestro de ceremonias D. Felipe Ruiz Maestro.
 Alguacil Alcaide D. Bernardino Ruiz.
 Alguacil D. Roman Perrote.
 Portero D. Facundo Herrero.

Señores Particulares.

Señor Regente de la Audiencia.
 Sr. D. José Sainz Pardo.
 Sr. Intendente de Ejército.
 Sr. D. Ignacio Grijalva.
 Sr. D. Juan Ulloa.

MEDINA DEL CAMPO.

D. Manuel Fernandez.
 D. Marcelino Cuadrillero.
 D. Lucas Alvarez.
 D. Joaquin María Espiau.
 D. Bernabé Portillo.

D. Pedro de Besa.
 D. José Luis Prieto.
 D. Angel Santibañez.
 D. Jorge Sanz.
 D. Andrés Prieto.
 D. Tomás Gutierrez.
 D. Patricio Alonso.
 D. Vicente Gonzalez.
 D. Ramon María del Canto.
 D. Miguel Sanz
 Señora Viuda de Garviras.
 D. José Mondeja.
 D. Mamerto Amarelo.
 D. Felipe Colorado.
 D. Matías Rico.
 D. Isidoro del Toral.
 D. Doreto García.
 D. Dionisio Maroto.
 D. Mariano Moyano.
 D. Acisclo Bermejo.
 D. Matías Villazan.
 D. Esteban Remolar.
 D. Benito Fernandez.
 D. Pedro Lisot.
 D. Vicente Velayos.
 D. N.
 Doña Dionisia Ramos.
 D. Juan de Vega y Perez.
 D. Sebastian Obregon.
 D. Remigio Búrgos.
 D. Santos Hidálgó.
 D. José Martín Casado.
 D. Antonio Macedo.
 D. Manuel Rodriguez de Rodriguez.
 D. Blas Arrieta.
 D. José Sanchez Cea.
 Señor Vicario Eclesiástico.
 D. Manuel Barbier.
 D. Antonio Baños.
 D. Esteban Baz.
 D. Quirico Alveniz.
 D. Lorenzo Pedrosa.
 D. Antonio García.
 D. Manuel del Valle.
 D. Juan Altés.
 D. Pedro Aillon.
 D. Antoliñ Alonso.
 D. Gerónimo Francisco.
 D. Nicolás Lopez.
 D. Francisco Alonso Gordillo.
 D. Francisco Martín Garrido.
 D. Francisco Amarelo.
 D. José Blanco.
 D. Gregorio Cantalapedra.
 D. Vicente Medina.
 D. Eusebio Lafuente.
 D. Felipe Moyano.
 D. Carlos Perrin.
 D. Vicente Lopez.
 D. Manuel Saez.
 D. Ignacio Blanco.
 D. Francisco Cabezas.
 D. Andrés de Mier.
 D. Alejandro Piernavieja.
 Señora Viuda de Beloso.
 D. José de Mier.

BOBADILLA.

- D. Gregorio Fraile.
- D. Braulio Martin.
- D. Ramon Dominguez.
- D. Luis Martin.
- D. Marcelino Rodriguez.
- D. Bartolomé Garrido.
- D. Eugenio Martin.
- D. José Felipe.
- D. Lucio de Castro.
- D. Alejandro Gutierrez.
- D. Nicolás Rodriguez.
- D. Vicente Martin.

EL CAMPILLO.

- D. Gavino Hernandez.
- D. Manuel Rico.
- D. Zoilo Rico.
- D. Jorge Velasco.
- D. Victoriano Duque.
- D. Agustin Hernandez.

GALLINAS.

- D. Clemente Orejon.
- D. Timoteo Martinez.
- D. Benigno Hernandez.

VILLANUEVA DE LAS TORRES.

- D. Marcelino Briones.
- D. Victoriano Prieto.

RIOSECO.

- Señor Juez de primera instancia D. Miguel Isidro Alvarez.
- Señor Comandante de armas D. Francisco de Paula Cañicero.
- Administrador de Rentas D. Fernando Diez de Villerias.
- Alcalde 1.º constitucional D. Manuel de Velasco y Franco.
- Idem 2.º D. Mariano Castañeda.
- Regidor D. Manuel Lopez Urueña.
- Idem D. Francisco Fernandez Ferradas.
- Idem D. Pedro Torquemada.
- Idem D. Luis Montes.
- Idem D. Agustin del Valle.
- Idem D. Primo Rubio.
- Procurador Síndico D. Francisco Chico.
- Secretario D. Fausto Alonso.
- Escribano D. Antonio Martinez.
- Escribano D. Santiago Iglesias.
- Idem D. Casto Melendez.
- Procurador del Juzgado D. Jacinto Alvert.
- Idem D. Francisco Vallespiñ.

NAVA DEL REY.

- Ayuntamiento constitucional por 13 suscripciones.
- Cabildo Eclesiástico por 11 idem.

- D. Deogracias Gutierrez.
- D. Francisco Castanedo.
- D. Pedro Guerrero.

Asciende el producto de esta suscripcion á ochocientos treinta y seis reales vellon. Valladolid y Noviembre 17 de 1842.—Por defuncion de Don Estanislao Iglesias, Viuda de Iglesias.

Alcaldía constitucional de Monasterio de Vega.— Me es indispensable el comunicar á V. S. como en el dia 5 del corriente ha parecido una yegua, y la cual se halla depositada, y habiendo dado noticia á los pueblos y mercados inmediatos, no habido quien haya reclamado por ella; y por lo mismo se pone en noticia de ese Gobierno político para que tenga la bondad V. S. de ponerlo en el Boletin para ver si parece dueño, y sino determino de la expresada yegua; es cuanto se ofrece. Dios guarde á V. S. muchos años. Monasterio 18 de Noviembre de 1842.— Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Insértese.— Julian Sanchez Gata.

ANUNCIOS.

Mediante que para el 31 del próximo mes de Diciembre cumple la escritura de admision del Maestro de instruccion primaria elemental de la villa de Valverde de Campos, el Ayuntamiento y Junta local de la misma, han acordado poner la vacante para que los aspirantes que se hallen adornados con el correspondiente título y demas requisitos por ley prevenidos que quieran obtenerla, presenten sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 18 de Diciembre en que se proveerá. Su dotacion consiste en mil cien reales pagados por el Ayuntamiento en cuatro trimestres iguales de los fondos da Propios, con mas la retribucion de los niños que será, segun acuerdo de la misma, tres celemines de trigo por los de silavario, seis por los de leer, nueve por los de escribir, y doce por los de escribir y contar, cobrados por el profesor en el Agosto.

En la calle de Renedo, Barrio de San Juan, casa número 6, se ha establecido un almacen de Aluvia blanca de superior calidad de la villa de Roa, y se venden por mayor y menor á precio de 13 reales arroba y cuatro cuartos y medio libra. Las personas que gusten surtirse de él acudirán todos los dias desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Quien quisiere comprar unos Molinos harineros, sitos en el casco de esta Ciudad, acuda á la Acera de San Francisco, número 11, donde vive su dueño el que le enterará de las condiciones.

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 26 de Noviembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 1075.

En vista de los allanamientos manifestados á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 16 y 17 del actual, ha señalado para sus remates el dia 9 de Enero de 1843, y horas que igualmente se dirán, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á doce de su mañana.

Los pinares y algunas tierras labrantías contiguos al suprimido Monasterio de la Mejorada, que pertenecieron al mismo; constan de 7 pedazos, que contienen pinos de varios gruesos, se compone todo junto de 1,207 obradas y 11 estadales. No estando arrendados no han producido renta alguna, pero la Contaduría ha capitalizado su valor por la renta anual graduada por los peritos de 3,010 rs., que hacen en venta la cantidad de 90,300 rs.; y segun la tasacion pericial asciende á 109,400. No resultan gravados con carga alguna, y segun va referido no hay tampoco arriendo.

De doce á una de la tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Melgar de Arriba perteneció al ex-Priorato de Benedictinos de Santerbás, hijuela del convento de los mismos de Sahagun; compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 36 fanegas y 36 cuartillos de cabida: vale en renta annalmente 36 fanegas de trigo equivalentes á 864 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 8,450; y segun la capitalizacion de la Contaduría con deduccion del 10 por 100, 25,920 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

De una á dos de id.

Una tierra llamada huerta, que en término de Cogeces del Monte perteneció al suprimido Monasterio de Gerónimos de la Armedilla, cuya tierra se halla contigua al mismo, y circunvalada con tapia de cal y canto en su mayor parte, de 3 varas de altura y 1,648 de longitud, cuya tierra huerta hace

24 obradas y 148 estadales, en la que se hallan 302 olmos maderables, 840 id. pequeños, 311 álamos, 4 nogales, 29 pobos, varios cergatillos, 104 almen-dros, 7 perales, 2 guindos, 100 pies de romero, un colmenar sin colmenas, 100 cestos, y 4 cajas útiles y 18 cestos inútiles, con su armazon de maderas, puertas y tejado: dentro de dicha cerca hay tambien una huerta de hortaliza de una obrada y 239 estadales, con su casa para el hortelano, como tambien un trozo de monte de roble y encinas interpolado con los olmos y frutales citados; igualmente se halla dentro de la misma cerca un molino harinero, que en el dia se halla parado, compuesto de una corredera, dos ramales de sillería y mampostería, casa para el molinero y bóveda: vale todo lo anteriormente relacionado 500 rs. de renta anual; y en venta, segun las tasaciones periciales 66,419 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,000 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas citadas. Valladolid 18 de Noviembre de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 1076.

Mediante los allanamientos que se han manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valudas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 18 del actual, ha señalado para sus remates los dias y horas que se dirán, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyo remate se anuncia.

Para el dia 10 de Enero de 1843 de diez á diez y media de su mañana!

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Huerta perdida, señalada con el núm. 18, que perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de la misma; consta de piso bajo, entresuelo, principal, segundo, desvanes y cubierta; su figura es un paralelogramo rectángulo que comprende 2,207 pies y medio cuadrados, de los cuales 892½ corresponden á un corral cercado de tapias con su pozo, y el resto á la parte edificada: vale de renta anual 280 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 6,300 rs.; y segun la tasacion pericial 14,000. No resulta gravada con carga alguna, ni hay arriendo de compromiso.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de Santa Clara, señalada con el núm. 52, que perteneció al convento de Monjas del mismo nombre; consta de piso bajo, principal, solana y cubierta; su figura es un paralelogramo rectángulo en que se comprenden $827\frac{1}{2}$ pies cuadrados, de los cuales 666 corresponden á lo edificado y el resto á un corral: vale de renta anual 270 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,310 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 6,210. No resulta gravada con carga alguna, y no hay arriendo de compromiso.

De once á once y media de id.

Otra casa en la misma calle de Santa Clara, señalada con el núm. 27, que perteneció al convento de Monjas del mismo nombre; se halla bastante deteriorada; su figura es un polígono irregular de 8 lados en que se comprenden 1,240 pies cuadrados, de los cuales 600 corresponden á la parte edificada y los restantes á un corral cercado con pozo. No produce renta alguna por estar habitada por la demandadera de las Monjas, habiendo sido graduada por los peritos en 120 rs.: vale en venta, segun la tasacion pericial 2,480 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 2,700 rs. No resulta gravada con carga alguna, y no hay arriendo de compromiso.

De once y media á doce de id.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Ornillos perteneció al suprimido convento de Mercenarios de Olmedo, compuesta de 35 pedazos, que hacen en junto 72 obradas y 20 estadales: valen de renta anual $13\frac{1}{2}$ fanegas de trigo y lo mismo de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 11,253 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 14,580. No resulta gravada con carga alguna, y no hay escritura de compromiso.

De doce á doce y media de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de la Zarza, partido de Olmedo, perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de Medina del Campo, consta de 25 pedazos, que componen 25 obradas y 83 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,320 rs.; y segun la tasacion pericial 4,166. No consta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

De doce y media á una de la tarde.

Otra heredad de tierras que en término de Villanueva de las Torres perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de Medina del Campo; la cual se compone de 42 pedazos, de cabida en junto de 61 obradas y 306 estadales: vale en renta anualmente 9 fanegas y 6 celemines de trigo equivalentes á 228 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 10,404 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría con deducion del 10 por 100, 6,840 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Velilla perteneció al convento de Monjas Comendadoras de Tordesillas, se compone de 55 pedazos, que hacen en junto 98 fanegas y 4 estadales: vale de renta anual 19 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 12,534 rs. 5 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,680. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo concluye en 1853, pero el comprador solo está obligado á respetar los 3 primeros años, segun Reales órdenes.

De una y media á dos de id.

Una casa en el casco de la ciudad de Rioseco y su calle de San Juan, señalada con el núm. 33, que perteneció al suprimido convento de San Francisco de dicha Ciudad; consta de piso bajo, principal y segundo sin doblar, y comprenden sus lados una superficie de 587 pies todos edificados: ninguna renta produce, por cuya razon no ha podido capitalizarla la Contaduría del ramo; y vale en venta, segun la tasacion pericial 1,960 rs. Tampoco resulta gravada con carga alguna.

Para el dia 11 de dicho mes de Enero de diez á once de su mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Cabezón perteneció al convento de Monjas de Belén de esta Ciudad, compuesta de 155 pedazos, que hacen en junto 257 obradas: vale en renta anualmente 26 fanegas y media de trigo equivalentes á 636 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 90,534; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducion del 10 por 100, 19,080 rs. Se halla gravada con un censo de 40 fanegas de pan mediado en favor de los Propios de dicha villa, y su arrendamiento vence en 15 de Agosto de 1849, pero el comprador solo está obligado á respetarle los tres primeros años, conforme previenen las órdenes vigentes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en los dias y horas citadas. Valladolid 20 de Noviembre de 1842. — Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 1077.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 19 y 21 del actual, ha señalado el dia 11 de Enero de 1843 y horas que se expresarán, para los remates en quiebra de las fincas nacionales que igualmente se dirán por falta del pago de las quintas partes de los precios en que han sido adjudicadas, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyos remates en quiebra se anuncian.

De once á once y media de su mañana.

Un pedazo de tierra, de cabida de 2 higuadas y 200 estadales, que en término de Villalon perteneció al suprimido convento de San Francisco de

Paula de la misma villa; el cual compone la suerte 33 de las 38 en que se dividió la heredad de tierras y viñas de dicho convento: vale en renta 9 celemines de trigo; y en venta, según la capitalización de la Contaduría 540 rs. No consta se halle gravado con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

De once y media á doce de id.

Una casa que en el casco de esta Ciudad, y su calle de Caldereros, señalada con el núm. 6, perteneció al convento de Monjas Comendadoras de Santa Cruz de la misma; compuesta de habitaciones altas y bajas, y comprendida en una superficie de 594 pies cuadrados: vale en renta anualmente 534 rs.; y en venta, según la tasación pericial 12,880 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

De doce á una de la tarde.

Media casa en el casco de esta Ciudad y su calle de Teresa Gil, señalada con el núm. 10, que perteneció al convento de Monjas de San Quirce de la misma; pues la otra mitad corresponde á Don Pío Cernuda, de esta vecindad; toda la figura de su planta es un paralelogramo rectángulo en cuya superficie están comprendidos 2,700 pies cuadrados, de los cuales 400 corresponden á un pátio circundado de galería, y los pisos entresuelo, principal, segundo, solana, y pozo y bodega sin cubas: vale en renta anualmente dicha media casa 500 rs.; y en venta, según la tasación pericial 22,225; y no consta se halle gravada con carga alguna.

De una á dos de id.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villanubla perteneció al convento de Monjas de Jesus María de esta Ciudad; compuesta de 75 pedazos, que hacen en junto 155 yugadas y 396 estadales: vale en renta anualmente 67 fanegas de trigo equivalente á 1,608 rs. en metálico; y en venta, según la tasación pericial 96,141 rs. y 9 mrs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas citadas. Valladolid 21 de Noviembre de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 1078.

Relacion de los edificios-Conventos suprimidos, que en conformidad á lo prevenido en Real decreto de 9 de Diciembre de 1840 y circular de la Direccion general del ramo de 28 del mismo, han sido pedidos en tasación con objeto de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasados por el arquitecto de estos Arbitrios, que con expresion de sus principales circunstancias es en la forma siguiente:

El edificio que fue convento de Dominicos de la villa de Villalon, situado en su casco, frente á la Plazuela de Santo Domingo; comprenden sus lados una superficie total de 27,012 pies, de los cuales 5,770 componen el pavimento de la Iglesia que se halla sin concluir, 3,946 pies cubiertos en diferentes habitaciones, y los 17,296 restantes al descu-

bierto en un corral sin tapias; la fábrica de dicho edificio se halla en mediano estado: ninguna renta produce, por cuya razon no ha podido ser capitalizado; y vale en venta, según la tasación pericial 96,580 rs. No se halla gravado con carga alguna.

El que igualmente fue convento de San Francisco de Paula de Villalon, con inclusion de su Iglesia; consta de una superficie total de 31,637 pies, de los cuales 23,990 están edificadas, y los 7,637 corresponden al descubierto en un pátio en el centro con pozo y corral: su fábrica consiste en paredes maestras de ladrillo y cajones pequeños de tapias, siendo la fachada y costado de la Iglesia de ladrillo, pisos atirantados de bobedilla y regulares con el solado correspondiente, pilastras y bóvedas en la Iglesia con su armadura: ninguna renta produce, por lo que la Contaduría no ha podido capitalizarle, ni se halla gravado con carga alguna; y vale en venta, según la tasación pericial 278,920 rs.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez días al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan á satisfacer la cantidad en que respectivamente han sido tasados, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista acordar lo conveniente; debiendo advertir que el precio en que se rematen ha de satisfacerse precisamente en cupones vencidos de la deuda del Estado, así interior como exterior, y por todo su valor nominal. Valladolid 23 de Noviembre de 1842. = Agustín Teijón.

Venta de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días del próximo mes de Diciembre y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Día 8 de diez á diez y media de su mañana.

Una casa con corral, sita en el casco de la villa de Peñafior, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Santa María de la misma; su figura es un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 6,035 pies cuadrados, de los cuales 4,481 corresponden al corral, cuyas tapias se hallan arruinadas, capitalizada en 4,500 rs. Esta finca con las demas de dicha Fábrica reconocen dos Aniversarios solemnes con vigilia, á 18 rs. cada uno.

Id. de diez y media á once de id.

Un corral y pajar unidos, sitos en el casco de dicho Peñafior que pertenecieron á la misma Fábrica de Santa María, y por lo cual estan gravados con la misma carga que la anterior finca, los cuales radican en la calleja tras de la Capilla del Salvador, siendo su figura un trapecio que comprende 1,595 pies cuadrados, de los cuales 400 corresponden al pajar y cobertizo, tasado en 1,500 rs.

Id. de once á once y media de id.

Un pedazo de tierra que en el casco de Villalba del Alcor perteneció á la Fábrica de la Iglesia Par-

roquial de la misma, de cabida de 545 estadales, tasado en 9,333 rs., 11 mrs.

Id. de once y media á doce de id.

Una heredad de tierras de pan llevar y un huerto que en término de Castromonte perteneció á la Fábrica de Iglesia de dicha villa, y consta de 10 pedazos de tierra, que hacen en junto 23 obradas y 495 estadales, y el huerto tiene 166 estadales, capitalizada en 5,940 rs.

Id. de doce á doce y media de id.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Santa María, señalada con el número 1.º que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo con pozo de aguas limpias, y principal; comprenden sus lados 4,781 pies de superficie, de los cuales 3,440 estan edificados, y los restantes son de un patio y dos corrales, tasada en 15,536 rs.

Id. de doce y media á una de su tarde.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Orates número 5, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, cuya figura es la de un polígono irregular de 8 lados, que comprende en su superficie 829 pies cuadrados, sobre lo que se eleva el piso entresuelo con las mismas dimensiones, como así bien un piso principal con 134 pies menos que los anteriores, capitalizada en 14,850 rs.

Id. de una á una y media de id.

Una casa sita en la Ciudad de Rioseco, calle de San Francisco, número 4, que perteneció al Curato de Santa María de la misma; cuyos lados comprenden 3,135 pies de superficie, de los cuales 90 corresponden á un pátio con pozo de aguas limpias y el resto al edificio, tasada en 8,784 rs.

Dia 9 de diez á once de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de Palazuelo de Bedija perteneció al Beneficio titulado de San Mamés, la cual se ha dividido en dos suertes que se subastarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.ª Compuesta de 5 pedazos, con 16 obradas, 3 cuartas y 228 estadales, capitalizada en 9,000 rs.

2.ª De 7 pedazos, con 17 obradas, una cuarta y 191 estadales, capitalizada en 9,720 rs.

Id. de once á once y cuarto de id.

Una casa sita en esta Ciudad, calle del Rótulo de Cazalla, número 2, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, y consta de varias habitaciones, de figura de un polígono irregular de 7 lados, que comprende 1,416 pies cuadrados, de los cuales 870 son de corral, capitalizada en 5,400 rs.

Id. de once y cuarto á once y media de id.

Una casa sita en la misma calle del Rótulo, número 3, que perteneció á dicho Cabildo, y consta

de piso natural y principal; su figura un polígono irregular de 6 lados en que se comprenden 1,528 pies, de los cuales 768 son de corral, tasada en 5,328 rs.

Id. de once y media á doce de id.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Zapico, número 13, que perteneció al citado Cabildo Catedral, y consta de piso bajo, principal y segundo, y sus lados comprenden 1,093 pies de superficie, tasada en 13,140 rs.

Id. de doce á doce y media de id.

Una heredad de tierras y dos viñas que en término de Pesquera de Duero pertenecieron al Curato del mismo pueblo; y consta todo de 7 pedazos, que hacen en junto 3 obradas, y 247 estadales y 430 cepas, capitalizadas en 1,620 rs. Estas fincas tienen la carga de tres misas rezadas.

Id. de doce y media á una de su tarde.

Una heredad de tierras y una viña que en el propio término de Pesquera perteneció al Beneficio de D. Angel Morago, y consta de 15 pedazos de tierra, que hacen 16 obradas y 466 estadales, y la viña 338 cepas, tasadas en 8,597 rs. Estas fincas tienen la carga de 33 misas rezadas y cantadas.

Id. de una á una y media de id.

Una heredad de tierras y una viña que en término de dicho Pesquera perteneció al Beneficio de D. Nicolás Escudero, y consta de 19 pedazos de tierra y uno de viña, que hacen en junto 19 obradas y 99 estadales y 338 cepas, capitalizada en 9,180 rs. Estas fincas tienen la carga de 23 misas rezadas y una cantada.

Id. de una y media á dos de id.

Una heredad de tierras que en término del mismo pueblo de Pesquera de Duero perteneció á la Fábrica de su Iglesia, y consta de 15 pedazos, que hacen en junto 23 obradas y 366 estadales, capitalizada en 13,770 rs.

Id. de dos á dos y media de id.

Una heredad de tierras y una viña, que en el referido término de Pesquera de Duero perteneció al Beneficio de D. Manuel Zamora, y constan las tierras de 12 pedazos, que hacen 17 obradas y 362 estadales, y la viña 338 cepas, tasadas en 6,499 rs. Estas fincas se hallan gravadas con 17 misas cantadas y 8 rezadas.

Cuyas fincas no tienen mas gravámenes que los respectivamente manifestados, y sus remates tendrán efecto los dias y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la Ley é instruccion de 2 y 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 2 de Noviembre de 1842. Benito Calero de Cáceres.